

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 144/2022 Y SU ACUMULADA 149/2022

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio DGJC/DA/233211005/9135/2022 del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de México.	20597
2. Escrito y anexo del delegado del Partido Político Nacional Morena.	20604
3. Oficio SAP/CJ/1243/2022 de Enrique Edgardo Jacob Rocha, Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de México, en representación del Poder Legislativo de la entidad.	20605
4. Oficio SAP/CJ/1244/2022 de Enrique Edgardo Jacob Rocha, Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de México, en representación del Poder Legislativo de la entidad.	20606

Documentales recibidas el nueve de diciembre del año en curso en el “*Buzón Judicial*” y registradas, respectivamente, el nueve y doce de los mismo mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios, el escrito y el anexo de cuenta suscritos, el primero de ellos, por el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de México, el segundo, por el delegado del Partido Político Nacional Morena y, los demás, por el Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso de la referida entidad federativa, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que formulan alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59, y 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, visto el estado procesal del expediente, y toda vez que a la fecha la Consejería Jurídica del Gobierno Federal no ha realizado manifestaciones en relación con los medios de control constitucional, no se ha recibido el pedimento de la Fiscalía General de la República, además, ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, sin que se hayan recibido los de los diversos diputados integrantes del Congreso del Estado de México; con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada normativa reglamentaria, **se cierra instrucción en las acciones de inconstitucionalidad indicadas al rubro.**

En otro orden de ideas, con fundamento en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 60, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia, así como 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

